



CONTRATO 018/ 07/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES CON EL C. JUAN JOSE GARCIA VILLALOBOS, CON DOMICILIO UBICADO EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 85 EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 13 de diciembre del 2024, comparecen por una parte los CC. MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INIGUEZ, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA Presidente Municipal y Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILRAR Y MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO", y por otra parte el C. JUAN JOSÉ GARCÍA VILLALOBOS "EL ARRENDADOR" quien comparece a nombre y representación como persona moral es quien ha prestado el servicio de transporte de estudiantes a quien en lo sucesivo se le denominará ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1.- Declara El "EL MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO" ser una entidad de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 sur de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El C. JUAN JOSÉ GARCÍA VILLALOBOS Declara ser una persona FISICA, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato de arrendamiento para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la Calle Belisario Domínguez #85 en ciudad Guzmán, Jalisco y se identifica con credencial de elector No.0354018074320 expedida Instituto Nacional Electoral, y RFC GAVJ581108HI0.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" otorgara una unidad en renta "AL ARRENDATARIO", en óptimas condiciones de funcionamiento, previa inspección por ambas partes, si durante el transporte de los estudiantes las unidades sufrieran un desperfecto ocasionado por uno o más ocupantes que acompañen al arrendador, este se considerara directamente responsable de los gastos que ocasionen la reparación del o los vehículos y serán cubiertos por quien haya ocasionado el daño a la unidad.



SEGUNDA.- Los estudiantes van a abordar la unidad mencionada en la clausura anterior a u costado de la carretera federal de las comunidades de Las Vallas, Arroyo Hondo y Soyatlán de Afuera , localidades del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- El recorrido pactado por ambas partes será de la siguiente manera: Las Vallas, Arroyo Hondo y Soyatlán de Afuera , localidades del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, saliendo a las 6:00 A.M. a las siguientes instituciones educativas TECNOLÓGICO, TÉCNICA 9, CONALEP Y PREPARATORIA con horario de regreso a las 1.50 P.M. de lunes a viernes.

CUARTA.- El presente contrato cubre solo el recorrido asentado en la clausula anterior, si este es alterado durante el viaje, los gastos ocasionados por dicha alteración serán cubiertos por "EL ARRENDADOR".

QUINTA.- Convenian ambas partes que el precio del arrendamiento es por el equivalente a UN VALE DE 160 LITROS DE DIESEL POR SEMANA PARA LA UNIDAD EN SERVICIO, para dar este servicio "EL ARRENDADOR" cuenta con 1 (UN) camión disponible para tal fin. Dicho vale será expedido por el departamento encargado de la entrega de los mismos, y entregados en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEXTA.- EL MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO" se compromete en caso de que no haya vales disponibles, a cubrir el monto en efectivo del costo de los vales mencionados en la cláusula Quinta, mediante factura entregada a la Hacienda Pública Municipal por parte del ARRENDADOR.

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" se compromete hacer la entrega a la Hacienda Pública Municipal, de una bitácora mensual de los viajes y alumnos que fueron transportados a las diferentes instituciones educativas, CON NOMBRE Y FIRMA de los mismos, los primeros 5 días del mes siguiente al que se realice el servicio durante el periodo de clases, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a que el camión que dará el servicio de traslado a los estudiantes del municipio a las diferentes instituciones educativas, contarán con su póliza de seguro de viajero vigente, además de traer placas federales que les permitan recorrer todo el estado de Jalisco.

NOVENA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y



- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;
- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

DECIMA.- EI MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO puede revocar el presente arrendamiento cuando:

- I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;
- III. Se constate que **EL ARRENDADOR** no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

DECIMA PRIMERA.- Se obliga EL ARRENDATARIO a:

- I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
- III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y
- IV. Poner en conocimiento **del ARRENDADOR**, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al **ARRENDADOR** con su omisión.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.



DECIMA TERCERA.- El costo que los estudiantes que serán trasladados en los camiones propiedad del ARRENDADOR, será la cantidad de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por semana comprando sus respectivos boletos, el cual cubrirá el servicio de ida y vuelta a Ciudad Guzmán, Jalisco. EL ARRENDADOR, respetará el costo de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.), hasta el término de la vigencia del presente contrato.

DECIMA CUARTA- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Octavo Partido Judicial con sede en Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado al calce y al final para el efecto correspondiente.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



**MCP LAURA GABRIELA JIMÉNEZ-ÍÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL**



**MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MPAL**

POR EL "ARRENDADOR"

C. JUAN JOSÉ GARCÍA VILLALOBOS